



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 434-2017-MTC/16

Lima, 03 OCT. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-237127-2017, de fecha 08 de setiembre de 2017, presentada por la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, identificada con R.U.C. N° 20406316581, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 746-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 21 de setiembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **DISOLVENTE VARSOL** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 434-2017-MTC/16

Que, la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2388-2016-MTC/15 de fecha 16 de mayo de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de mayo de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 106-2017-MTC/16.MECG de fecha 29 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **INTERNACIONAL TRANSORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	243
2	CONCENTRADO GRAVIMÉTRICO DE ESTAÑO	3077	9	244
3	CONCENTRADO DE FLOTACIÓN DE ESTAÑO	3077	9	247
4	ESTAÑO METÁLICO	3077	9	250
5	ESCORIA DE ESTAÑO	3077	9	254
6	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	255
7	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	261
8	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	266
9	CEMENTO PORTLAND	3077	9	271
10	CEMENTO PUZOLÁNICO	3077	9	273
11	CARBÓN ACTIVADO	3077	9	276
12	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	284
13	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	289
14	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8 / 6.1	294
15	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	297
16	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	302
17	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	308
18	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	314
19	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2	317
20	AERO 845N PROMOTER	3082	9	322
21	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1 / 3	328
22	COLORO	1017	2	331
23	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	334
24	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	8	340







MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 434-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
25	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	343
26	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	346
27	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	352
28	SODA CAUSTICA	1823	8	354
29	PINTURA ESMALTE	1263	3	356
30	PINTURA LATEX	1263	3	359
31	THINNER	1263	3	362
32	DOWFROT 250	3077	9	365
33	ELECTRODO SUPERCITO E-7018	N.R.	9	369
34	ELECTRODO CELLOCORD AP	N.R.	9	372
35	XANTATO	3342	4	375
36	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A	3077	9	378
37	METHYL ISOBUTIL	2053	3	381

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - YURA (AREQUIPA).-----
02	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA).-----
03	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - TUCARI (CARUMAS - MOQUEGUA).-----
04	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - CUAJONE (MOQUEGUA).
05	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - FUNDICIÓN ILO (MOQUEGUA).-----
06	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - TOQUEPALA (TACNA).---



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
07	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - TACNA (TACNA).-----
08	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - PUCAMARCA (PALCA-TACNA).-----
09	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR - CUSCO).-----
10	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - CONSTANCIA (ESPINAR - CUSCO).-----
11	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - PISCO (ICA).-----
12	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - LIMA (LIMA).-----
13	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - CALLAO (LIMA).-----
14	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - MINA CHINALCO (YAULI-JUNÍN).-----
15	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - MINA EL BROCAL (CERRO DE PASCO).-----
16	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - MINA SILLUSTANI (PUTINA - PUNO).-----
17	LIMA – ICA.-----
18	LIMA – AREQUIPA.-----
19	LIMA - JULIACA (PUNO).-----
20	LIMA - PUNO (PUNO).-----
21	LIMA - DESAGUADERO (PUNO).-----
22	LIMA - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA).-----
23	LIMA – MOQUEGUA.-----
24	LIMA – ILO – MOQUEGUA.-----
25	LIMA - TOQUEPALA – MOQUEGUA.-----
26	LIMA – TACNA.-----
27	LIMA - PUCAMARCA (PALCA-TACNA).-----
28	LIMA – LA OROYA – JUNÍN.-----
29	LIMA – HUANCAYO – JUNÍN.-----
30	LIMA – AYACUCHO.-----
31	LIMA – HUÁNUCO.-----
32	LIMA - PISCO (ICA).-----







MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 434-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
33	LIMA - ABANCAY (APURÍMAC).-----
34	LIMA – CUSCO.-----
35	LIMA – CERRO DE PASCO.-----
36	LIMA – SILLUSTANI (PUTINA - PUNO).-----
37	LIMA – SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO).-----
38	LIMA – PUERTO MALDONADO (MADRE DE DIOS).-----
39	CALLAO – LIMA.-----
40	CALLAO - PISCO (ICA).-----
41	CALLAO - MINA SILLUSTANI (PUTINA - PUNO).-----
42	CALLAO - MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO).-----
43	CALLAO - PUCAMARCA (PALCA-TACNA).-----
44	MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO) - PISCO (ICA).-----
45	MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO) - CALLAO (LIMA).-----
46	MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO) - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA).-----
47	MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO) - ILO – MOQUEGUA.-----
48	FUNDICION PISCO (ICA) - PUERTO PISCO (ICA).-----
49	FUNDICION PISCO (ICA) - CALLAO (LIMA).-----
50	ICA (ICA) - PUNO (PUNO).-----
51	ICA (ICA) – TACNA.-----
52	AREQUIPA - PUNO (PUNO).-----
53	AREQUIPA - TACNA (TACNA).-----



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
54	AREQUIPA - LIMA (LIMA).-----
55	PUCAMARCA (PALCA-TACNA) - LIMA (LIMA).-----
56	PUCAMARCA (PALCA-TACNA) - MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO).-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**Dirección General de Asuntos**  
**Socio Ambientales**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 106-2017-MTC/16.MECG**



A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-237127-2017) de fecha 08/09/17.  
b) Informe Técnico N° 746-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 21/09/17.

FECHA : Lima, 29 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relacion al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	243
2	CONCENTRADO GRAVIMETRICO DE ESTAÑO	3077	9	244
3	CONCENTRADO DE FLOTACION DE ESTAÑO	3077	9	247
4	ESTAÑO METALICO	3077	9	250
5	ESCORIA DE ESTAÑO	3077	9	254
6	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	255
7	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	261
8	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	266
9	CEMENTO PORTLAND	3077	9	271
10	CEMENTO PUZOLÁNICO	3077	9	273
11	CARBÓN ACTIVADO	3077	9	276
12	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	284
13	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8	289
14	ACIDO FLUORHIDRICO	1790	8 / 6.1	294
15	ACIDO SULFURICO	1830	8	297



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	302
17	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	308
18	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	314
19	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2	317
20	AERO 845N PROMOTER	3082	9	322
21	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1 / 3	328
22	COLORO	1017	2	331
23	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	334
24	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	8	340
25	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	343
26	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	346
27	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	352
28	SODA CÁUSTICA	1823	8	354
29	PINTURA ESMALTE	1263	3	356
30	PINTURA LÁTEX	1263	3	359
31	THINNER	1263	3	362
32	DOWFROT 250	3077	9	365
33	ELECTRODO SUPERCITO E-7018	N.R.	9	369
34	ELECTRODO CELLOCORD AP	N.R.	9	372
35	XANTATO	3342	4	375
36	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A	3077	9	378
37	METHYL ISOBUTIL	2053	3	381

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - YURA (AREQUIPA).-----
02	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA).-----
03	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - TUCARI (CARUMAS - MOQUEGUA).-----
04	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - CUAJONE (MOQUEGUA).
05	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - FUNDICIÓN ILO (MOQUEGUA).-----
06	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - TOQUEPALA (TACNA).----







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
07	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - TACNA (TACNA).-----
08	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - PUCAMARCA (PALCA-TACNA).-----
09	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR - CUSCO).-----
10	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - CONSTANCIA (ESPINAR - CUSCO).-----
11	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - PISCO (ICA).-----
12	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - LIMA (LIMA).-----
13	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - CALLAO (LIMA).-----
14	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - MINA CHINALCO (YAULIJUNIN).-----
15	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - MINA EL BROCAL (CERRO DE PASCO).-----
16	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA) - MINA SILLUSTANI (PUTINA - PUNO).-----
17	LIMA – ICA.-----
18	LIMA – AREQUIPA.-----
19	LIMA - JULIACA (PUNO).-----
20	LIMA - PUNO (PUNO).-----
21	LIMA - DESAGUADERO (PUNO).-----
22	LIMA - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA).-----
23	LIMA – MOQUEGUA.-----
24	LIMA – ILO – MOQUEGUA.-----
25	LIMA - TOQUEPALA – MOQUEGUA.-----
26	LIMA – TACNA.-----
27	LIMA - PUCAMARCA (PALCA-TACNA).-----
28	LIMA – LA OROYA – JUNIN.-----
29	LIMA – HUANCAYO – JUNIN.-----

4





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
30	LIMA – AYACUCHO.-----
31	LIMA – HUÁNUCO.-----
32	LIMA - PISCO (ICA).-----
33	LIMA - ABANCAY (APURIMAC).-----
34	LIMA – CUSCO.-----
35	LIMA – CERRO DE PASCO.-----
36	LIMA – SILLUSTANI (PUTINA - PUNO).-----
37	LIMA – SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO).-----
38	LIMA – PUERTO MALDONADO (MADRE DE DIOS).-----
39	CALLAO – LIMA.-----
40	CALLAO - PISCO (ICA).-----
41	CALLAO - MINA SILLUSTANI (PUTINA - PUNO).-----
42	CALLAO - MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO).-----
43	CALLAO - PUCAMARCA (PALCA-TACNA).-----
44	MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO) - PISCO (ICA).-----
45	MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO) - CALLAO (LIMA).-----
46	MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO) - MATARANI (ISLAY - AREQUIPA).-----
47	MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO) - ILO – MOQUEGUA.-----
48	FUNDICIÓN PISCO (ICA) - PUERTO PISCO (ICA).-----
49	FUNDICIÓN PISCO (ICA) - CALLAO (LIMA).-----
50	ICA (ICA) - PUNO (PUNO).-----
51	ICA (ICA) – TACNA.-----
52	AREQUIPA - PUNO (PUNO).-----
53	AREQUIPA - TACNA (TACNA).-----
54	AREQUIPA - LIMA (LIMA).-----
55	PUCAMARCA (PALCA-TACNA) - LIMA (LIMA).-----
56	PUCAMARCA (PALCA-TACNA) - MINERA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO).-----

4







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **DISOLVENTE VARSOL** califica como producto derivado del hidrocarburo; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
  6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
  7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
  8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
  9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2388-2016-MTC/15 de fecha 16 de mayo de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de mayo de 2021.
  10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
  11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), el producto denominado **DISOLVENTE VARSOL** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **INTERNACIONAL TRANSORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MARIA ELENA CUBAS GARCIA  
ABOGADO  
C.A.L. 51820





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 746-2017-MTC/16.01.MLPB



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera



REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-237127-2017

FECHA : Lima, 21 de setiembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-237127-2017 de fecha 08/09/2017, la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

**II. ANÁLISIS**

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

**2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:**

La empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmado por el Señor Edre Oswaldo Ortega Gonzales, Gerente General de la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C.



- Resolución Directoral N° 2388-2016-MTC/15 de fecha 16/05/2016, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- Comprobante de Pago original N° 117674 de fecha 06/09/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Mauro Gonzalo Arispe Erquinigo, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 68856.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

### 2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C.
Domicilio Fiscal:	JR. HUALLAGA MZA. B1 LOTE. 6 URB. TAPARACHI II ETAPA (COSTADO DE LA CERVECERIA BACKUS) PUNO - SAN ROMAN - JULIACA
Teléfono y/o fax	051-329542/950302384/951025265
Correo electrónico:	intransport@hotmail.com





Numero de RUC	20406316581
Nombre del representante legal	EDER OSWALDO ORTEGA GONZALES
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	N° 2388-2016-MTC/15 DEL 16 DE MAYO DEL 2016
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ING. MAURO GONZALO ARISPE ERQUINIGO REGISTRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS: 68856
Persona responsable del Plan de contingencia	INTRASORT S.A.C.

Fuente: Plan de contingencia empresa INTERNACIONAL TRANSORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSORT S.A.C.

- b) La empresa INTERNACIONAL TRANSORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSORT S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 2388 y 5511-2016-MTC/15:

N°	Clase	Categoría	Placa	Marca	Año de fabricación	N° Serie del chasis	N° Constancia habilitación vehicular	N° R.D. Permiso especial de transporte de mat-pel emitida por DGTT	
1	Remolcador	N3	ANQ-935	SCANIA	2016	9BSR6X400G3892443	211600749	R.D. 5511-2016 MTC/15	
2	Remolcador	N3	V5K-836	SCANIA	2013	YS2G6X400D5315473	211500089	R.D. 2388-2016 MTC/15	
3	Remolcador	N3	V5K-865	SCANIA	2013	YS2G6X400D5315514	211500090		
4	Remolcador	N3	V5K-841	SCANIA	2013	YS2G6X400D5315716	211500107		
5	Remolcador	N3	V1M-908	SCANIA	2010	XLEG6X400A5233891	211400501		
6	Remolcador	N3	V1L-844	SCANIA	2010	XLEG6X400A5233825	211400499		
7	Remolcador	N3	V1L-866	SCANIA	2010	XLEG6X400A5233847	211400500		
8	Remolcador	N3	F5C-740	SCANIA	2008	9BSG6X40083637422	211400526		
9	Remolcador	N3	F5H-836	VOLVO	2006	4V4NC9TG96N378796	211400528		
10	Semiremolque	O4	VAK-988	LIM	2016	8T9ES24HTGPCG5051	211600142		
11	Semiremolque	O4	VAK-999	SGM INGENIEROS	2016	8T9325V0SGSUH6337	211600141	R.D. 5511-2016 MTC/15	
12	Semiremolque	O4	VAL-976	LIM	2016	8T9ES24HTGPCG5050	211600143		
13	Semiremolque	O4	VBA-993	SGM INGENIEROS	2016	8T9325V0SGSUH6358	211600752		
14	Semiremolque	O4	VBC-980	LIM	2016	8T9ES24LXGPCG5388	211600750		
15	Semiremolque	O4	VBD-995	SGM INGENIEROS	2016	8T9325V0SGSUH6364	211600751		
16	Semiremolque	O4	VBF-982	SGM INGENIEROS	2016	8T9325V0SGSUH6362	211600753		
17	Semiremolque	O4	V8U-978	APOLO	2009	8S9325VPS9HLA7016	211500280		R.D. 2388-2016 MTC/15
18	Semiremolque	O4	V2P-997	FAMECH	2008	8S9222VOC8CKJ7006	211400504		
19	Semiremolque	O4	V2Z-972	FAMECH	2008	8S9222VOC8CKJ7004	211400503		
20	Semiremolque	O4	V2I-973	FAMECH	2007	8S9228VOC7CKJ7002	211400506		
21	Semiremolque	O4	Z2O-994	FACTORIAS ELIAS	2007	8S9325TBF7JP65015	211400529		
22	Semiremolque	O4	Z1J-991	FAMECH	2004	00062	211400505		
23	Semiremolque	O4	V7G-978	FAMECH	2001	00025	211500136		



### 2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. en la página 09 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Concentrado de Estaño	3077	9	Pagina 243
2	Concentrado Gravimétrico de Estaño	3077	9	Pagina 244
3	Concentrado de Flotación de Estaño	3077	9	Pagina 247
4	Estaño Metálico	3077	9	Pagina 250
5	Escoria de Estaño	3077	9	Pagina 254
6	Concentrado de Cobre	3077	9	Pagina 255
7	Concentrado de Zinc	3077	9	Pagina 261
8	Concentrado de Plomo	3077	9	Pagina 266
9	Cemento Portland	3077	9	Pagina 271
10	Cemento Puzolanico	3077	9	Pagina 273
11	Carbón activado	3077	9	Pagina 276



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
12	Oxido de Calcio	1910	8	Pagina 284
13	Ácido clorhídrico	1789	8	Pagina 289
14	Ácido Fluorhídrico	1790	8 6.1.	Pagina 294
15	Ácido Sulfúrico	1830	8	Pagina 297
16	Ácido Perclórico	1873	5.1	Pagina 302
17	Ácido nítrico	2031	8	Pagina 308
18	Ácido Oxálico	3261	8	Pagina 314
19	Dióxido de carbono	1013	2	Pagina 317
20	Aero 845N Promoter	3082	9	Pagina 322
21	Cianuro de Hidrogeno	1051	6.1 3	Pagina 328
22	Cloro	1017	2	Pagina 331
23	Cianuro de sodio	1689	6.1	Pagina 334
24	Fluoruro de calcio	N.R.	8	Pagina 340
25	Hidróxido de Calcio	3262	8	Pagina 343
26	Hidróxido de sodio	1823	8	Pagina 346
27	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	Pagina 352



N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
28	Soda Caustica	1823	8	Pagina 354
29	Pintura Esmalte	1263	3	Pagina 356
30	Pintura Látex	1263	3	Pagina 359
31	Thinner	1263	3	Pagina 362
32	Dowfrot 250	3077	9	Pagina 365
33	Electrodo supercito E-7018	N.R.	9	Pagina 369
34	Electrodo Cellocord AP	N.R.	9	Pagina 372
35	Xantato	3342	4	Pagina 375
36	Sulfato de aluminio granulado Tipo A	3077	9	Pagina 378
37	Methyl Isobutil	2053	3	Pagina 381

La empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos





derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

**IMPORTANTE:**

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Disolventes varsol. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

**2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS**

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 29 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)	
01	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Yura (Arequipa)
02	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Matarani (Islay - Arequipa)
03	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Tucari (Carumas - Moquegua)
04	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cuajone (Moquegua)
05	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Fundición Ilo (Moquegua)
06	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Toquepala (Tacna)
07	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Tacna (Tacna).
08	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Pucamarca (Palca-Tacna).
09	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Minera Antapaccay (Espinar - Cuzco)
10	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Constancia (Espinar - Cuzco)
11	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Pisco (Ica)
12	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Lima (Lima)
13	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Callao (Lima)
14	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Mina Chinalco (Yauli-Junin)
15	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Mina el Brocal (Cerro de Pasco)
16	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Mina Silustani (Putina - Puno)
17	Lima	Ica
18	Lima	Arequipa
19	Lima	Juliaca (Puno)
20	Lima	Puno (Puno)
21	Lima	Desaguadero (Puno)
22	Lima	Matarani (Islay - Arequipa)



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)	
23	Lima	Moquegua
24	Lima	Ilo - Moquegua
25	Lima	Toquepala - Moquegua
26	Lima	Tacna
27	Lima	Pucamarca (Palca-Tacna)
28	Lima	La Oroya - Junín
29	Lima	Huancayo - Junín
30	Lima	Ayacucho
31	Lima	Huánuco
32	Lima	Pisco (Ica)
33	Lima	Abancay (Apurímac)
34	Lima	Cuzco
35	Lima	Cerro de Pasco
36	Lima	Sillustani (Putina - Puno)
37	Lima	San Rafael (Antauta - Puno)
38	Lima	Puerto Maldonado (Madre de Dios)
39	Callao	Lima
40	Callao	Pisco (Ica)
41	Callao	Mina Sillustani (Putina - Puno)
42	Callao	Minera San Rafael (Antauta - Puno)
43	Callao	Pucamarca (Palca-Tacna)
44	Minera San Rafael (Antauta - Puno)	Pisco (Ica)
45	Minera San Rafael (Antauta - Puno)	Callao (Lima)
46	Minera San Rafael (Antauta - Puno)	Matarani (Islay - Arequipa)
47	Minera San Rafael (Antauta - Puno)	Ilo - Moquegua
48	Fundición Pisco (Ica)	Puerto Pisco (Ica)
49	Fundición Pisco (Ica)	Callao (Lima)
50	Ica (Ica)	Puno (Puno)
51	Ica (Ica)	Tacna
52	Arequipa	Puno (Puno)
53	Arequipa	Tacna (Tacna).
54	Arequipa	Lima (Lima)
55	<i>Pucamarca (Palca-Tacna)</i>	Lima (Lima)
56	<i>Pucamarca (Palca-Tacna)</i>	Minera San Rafael (Antauta - Puno)

Fuente: Plan de contingencia empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C.

La empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales,





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

#### 2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 171.

La empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 180.

Asimismo, la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 172 al 179.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 185.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 188-193.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 195 al 198.

#### 2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 199 al 211.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. indica literalmente que:



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

### 2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2388-2016-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

## 2.4 ANEXOS

La empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.



### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.2 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2388-2016-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa INTERNACIONAL TRANSPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTRANSPORT S.A.C.






**IV. RECOMENDACIÓN**

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

  
Manuel Leoncio Paredes Barrantes  
Ingeniero Mecánico  
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

  
Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Paredes Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA-MTC